



Auditoría	Contratación y Supervisión
Dependencia	Oficina Asesora Jurídica y demás dependencias
Proceso Asociado SGC	Contratación y Compras
Tipo de Informe	Informe Final
Fecha de Informe	Octubre de 2017

La Oficina de Control Interno de toda Entidad, se encuentra definida en la Ley 87 de 1993, como uno de los componentes del Sistema de Control Interno, del nivel directivo, encargada de medir la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la Alta Dirección en la continuidad del proceso administrativo, la evaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

Es así como esta oficina mediante su labor evaluadora determina la efectividad del sistema de control de la entidad, ayudando a sus directivos a que tomen decisiones coherentes y eficaces, buscando continuamente los fines estatales. En atención a lo anterior debe tenerse claro que las oficinas de Control Interno tienen el rol de evaluar y asesorar los distintos procesos, pero no implementarlos, porque de lo contrario estaría co-administrando y esta no es su verdadera función como ya se indicó.

En ese orden de ideas debe entenderse el Sistema de Control Interno como esa herramienta transversal que propugna por la eficiencia, eficacia y transparencia en el ejercicio de las funciones del Municipio de Caldas, cualificando a sus servidores públicos, desarrollándole sus competencias para que ayuden a cumplir al Ente Territorial con sus fines constitucionales.

R/E: *Juan Pablo Flórez*  
*16-11-17 (11:35 am)*

Alcaldía de Caldas Antioquia, Carrera 51 Nº 127 Sur 41. Computador: 3788500.

URL <http://caldasantioquia.gov.co/> Facebook: [alcaldíadecaldas](#) Twitter: [@caldasalcaldia](#)

F-GD-08

Versión -4



En desarrollo de lo anterior la Oficina de Control Interno en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría Interna para la vigencia 2017, aprobado mediante Resolución No. 498 del 24 de abril de 2017, realizó Auditoría de Gestión a la Contratación Estatal y Procesos Judiciales y Política de Daño Antijurídico; la evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos previamente; por lo tanto se requirió de la debida planeación y efectiva ejecución del trabajo que permitió que el examen realizado arroje una base razonable que fundamente las conclusiones finales.

Tanto la administración Municipal como esta Oficina, actuaron desde sus diferentes roles con un alto grado de responsabilidad, la primera, entregando el insumo a través de sus funcionarios como fue el suministro de información para lograr este cometido, y la segunda, produciendo un Informe de Auditoría que contiene el concepto sobre la razonabilidad del proceso de Contratación y Supervisión de la Alcaldía Municipal.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el proceso de contratación y supervisión en cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en las diferentes carpetas de la Oficina de Control Interno.

El presente Informe describe los resultados de los componentes ya enunciados, y sus factores evaluados, con los respectivos hallazgos detectados, los cuales deben ser corregidos por el Municipio de Caldas, de forma tal, que contribuyan a su mejoramiento continuo y por consiguiente a la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la comunidad Caldeña.

#### PLAN DE MEJORAMIENTO

Con este plan se procura que el Municipio de Caldas, una vez conozca el resultado final de la auditoría, previa la respuesta inicial al pre informe notificado por parte de

Alcaldía de Caldas Antioquia, Carrera 51 N° 127 Sur 41, Conmutador: 3788500.

URL <http://caldas.antioquia.gov.co/> Facebook: [alcaldiadecaldas](#) Twitter: [@caldasalcaldia](#)



la Oficina de Control Interno y luego de la valoración de la misma, debe elaborar el correspondiente plan de mejoramiento con las acciones correctivas o preventivas que adelantará, para subsanar y corregir las causas que dieron origen a los hallazgos identificados por esta Oficina, como resultado de la auditoría adelantada, con el fin de dar cumplimiento a las normas y los principios de economía, eficiencia y eficacia.

El Municipio de Caldas tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles, para la elaboración, suscripción y presentación del plan de mejoramiento ante la Oficina de Control Interno, contado a partir de la recepción del informe final de auditoría.

### RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En este informe fueron valoradas y analizadas las respuestas de la oficina Jurídica, a las diferentes observaciones realizadas al proceso de contratación y compras del Municipio de Caldas, acorde con el programa de auditoría previamente establecido.

A continuación se resumen las situaciones presentadas:

Del examen practicado se encontró que de las 8 observaciones plasmadas en el informe preliminar, todas quedarán en firme para este informe definitivo, ya que una vez analizadas las respuestas por parte del Oficina de Control Interno se puede concluir que la Oficina Jurídica acepta de forma parcial los hallazgos y proponen actualizar los procedimientos internos; se indica en forma parcial porque se dará claridad a la respuesta número 1 de las observaciones.

Como resultado de la auditoría, se encontraron además 3 hallazgos, que recaen sobre los siguientes contratos:

- **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 390 de 2016**, con la Corporación Amigo Fiel, cuyo Objeto es: "Aunar esfuerzos humanos, administrativos, técnicos y Logísticos para brindar protección y manutención a la fauna doméstica de la calle y/o en estado vulnerable"

Alcaldía de Caldas Antioquia, Carrera 51 N° 127 Sur 41. Conmutador: 3788500.

URL <http://caldasantioquia.gov.co>/Facebook; alcaldiadecaldas Twitter: @caldasalcaldia

F-GD-08

Versión -4



- **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. 090 de 2016**, con **INVERSIONES Y PREEXSEQUIALES S.A.S**, cuyo Objeto es: "Prestación de servicios fúnebres, consiste en cofres fúnebres, preparación, traslado del cuerpo, diligencias civiles y eclesiásticas"
- **CONTRATO No. 0359 DE 2016**, con la **Universidad De Medellín**, cuyo Objeto es: "Contrato de prestación de servicios para el acompañamiento y capacitación en la implementación y aplicación del nuevo marco normativo en normas internacionales de información financiera (niif) y las normas internacionales del sector público (NICSP)", por valor de \$90.000.000, y una duración de Tres (3) meses

La oficina de Control Interno, en el ejercicio de las funciones que le corresponde y mediante la aplicación de los procedimientos pertinentes, realizó el estudio especializado de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las contrataciones realizadas por el Municipio de Caldas, durante la vigencia 2016, con miras a determinar el cumplimiento de los principios de economía, eficiencia, eficacia de sus actuaciones.

El Municipio de Caldas realizó un universo de 414 contratos en la vigencia citada, de los cuales la Oficina de Control Interno seleccionó una muestra discrecional de 228 contratos, de los que solo allegaron a esta Dependencia 129 carpetas, la razón de ello quedó plasmada en el pre informe enviado a la Oficina Jurídica.

Una vez evaluados los contratos asociados a los programas y proyectos de las diferentes Secretarías de la Administración Municipal, se procedió a calificar el proceso contractual, arrojando una calificación **EFICIENTE**, toda vez que se ponderaron las siguientes variables:

Alcaldía de Caldas Antioquia, Carrera 51 N° 127 Sur 41, Computador: 3788500.

URL: <http://caldasantioquia.gov.co/> Facebook: [alcaldiadecaldas](#) Twitter: [@caldasalcaldia](#)



- Cumplimiento de las especificaciones técnicas
- Cumplimiento de las deducciones de ley
- Costo y calidad de bienes y servicios
- Cumplimiento del objeto contractual
- Supervisión y seguimiento
- Liquidación de los contratos

En la evaluación de este proceso, la Oficina de Control Interno comprobó que las operaciones administrativas, económicas y financieras adelantadas por la Administración Municipal, se realizaron de conformidad con las normas constitucionales, legales y reglamentarias, en especial el Estatuto General de la Contratación Pública y se orientaron los recursos al cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

En este orden de ideas, se pronuncia la auditoría de esta manera:

**Observación No. 1:** En algunos expedientes contractuales se sigue encontrando un documento denominado justificación técnica, este documento hace las veces de estudios previos, pero no cuenta con las especificidades exigidas por las normas de contratación pública como son la Ley 80 de 1993, artículo 25 Numerales 6, 7, y 12; así como la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008 en su artículo 3.

**Respuesta de la Oficina Jurídica:** Dentro del informe no se identifica que tipo de contrato hace referencia el ente auditor dado a que no identifica claramente el proceso.

Del seguimiento interno realizado en algunos procesos contractuales se identifica una justificación de la necesidad el cual sirve como soporte a los estudios previos, esta justificación se encontraba en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que fue modificado desde el día 13 de Diciembre de 2016, dicho documento soporte se encuentra integrado en la carpeta ISO, en el cual se puede identificar y valorar, este mismo cumple con todo los requisitos exigidos por el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Alcaldía de Caldas Antioquia, Carrera 51 N° 127 Sur 41, Conmutador: 3788500.

URL <http://caldasantioquia.gov.co>/Facebook: alcaldiadecaldas Twitter: @caldasalcaldia

F-GD-08

Versión -4



Para los demás procesos de contratación y/o modalidades se encuentra los estudios previos con lo estipulado en el Decreto 1082, esto es, procesos de Mínima Cuantía, Selección Abreviada, Licitación Pública y Concursos de Méritos.

**Posición del equipo auditor:** Para el equipo auditor, la respuesta presentada por la Oficina Jurídica, confirma la observación, toda vez que solo a partir del mes de agosto de 2016, se empiezan a implementar estos formatos, a través de la carpeta ISO, incluso para el mes de diciembre del mismo año se implementa el formato de estudios previos para los contratos de prestación de servicios profesionales. Por tal razón es menester de esta auditoría sostener esta observación en este informe final.

Por lo anterior la Oficina de Control Interno atendiendo a los argumentos y aclaración dada por la Oficina Jurídica, respecto de la observación contenida en el informe preliminar, se ratifica y se incluye en el informe definitivo, como un hallazgo con incidencia administrativa.

**Observación No. 2:** Se sigue observando la falta de informes de supervisión, simplemente se elaboran unas actas de recibido a satisfacción con las cuales se autorizan los diferentes pagos al contratista. Esta acta no cuenta con las características del informe que debe proyectarse para los contratos, incumpliendo así con lo estipulado por las leyes 80 de 1993 artículo 14 Numeral 1 y 1474 de 2011 artículos 83 y ss.

**Respuesta de la Oficina Jurídica:** Dentro del informe no se identifica que tipo de contrato hace referencia el ente auditor dado manifiesta el informe que fue una muestra aleatoria, con el fin de determinar lo indicado en el informe de auditoría es necesario identificar claramente a que proceso se hace referencia.

No obstante, se realizará socialización por parte de la entidad con el fin de ajustar los procedimientos para una mayor seguridad en la ejecución contractual.

Alcaldía de Caldas Antioquia, Carrera 51 N° 127 Sur 41. Conmutador: 3788500.

URL <http://caldasantioquia.gov.co>/Facebook: [alcaldiadecaldas](#) Twitter: [@caldasalcaldia](#)

F-GD-08

Versión -4



**Posición del equipo auditor:** De acuerdo con la exposición y justificación presentada por la Oficina Jurídica con relación a esta observación, para Control Interno no hay argumentos que dejen sin fundamento la observación plasmada en el pre-informe, por el contrario, se denota una aceptación tácita de la misma.

Con base en lo anterior no se acepta la argumentación presentada, pero si es de recibo la manifestación de socialización por parte de la Entidad para ajustar los procedimientos internos para mayor seguridad en la ejecución contractual.

Así las cosas la Oficina de Control Interno confirma la observación, tal y como estaba consignada en el informe preliminar, pasando a ser hallazgo con incidencia administrativa.

**Observación No. 3:** Parte de la muestra revisada de contratos, adolecen de la siguiente documentación:

- a. Estudios previos.
- b. Análisis del sector
- c. Matriz de riesgos
- d. Compromiso anticorrupción
- e. Acta de liquidación
- f. Certificado de la cuenta bancaria
- g. Evaluación del Proveedor
- h. Certificados de experiencia
- i. Certificados de estudio
- j. Asignación de supervisión y vigilancia del contrato

**Respuesta de la Oficina Jurídica:** Dentro del informe no se identifica que tipo de contrato hace referencia el auditor, dado a que manifiesta el informe que fue una muestra aleatoria, con el fin de determinar lo indicado en el informe de auditoría es necesario identificar claramente a que proceso se hace referencia.

Alcaldía de Caldas Antioquia, Carrera 51 N° 127 Sur 41. Conmutador: 3788500.

URL: <http://caldasantioquia.gov.co/> Facebook: [alcaldíadecaldas](#) Twitter: [@caldasalcaldia](#)

F-GD-08

Versión -4



No obstante, se realizará socialización por parte de la entidad con el fin de ajustar los procedimientos para una mayor seguridad en la ejecución contractual y se verificará los expedientes enviados.

**Posición del equipo auditor:** Frente a la respuesta y aclaración presentada por la Oficina Jurídica, el equipo auditor no encuentra fundamento distinto al arrojado desde el per-informe, y por tal razón se debe sostener en dicha observación para este informe final.

Tal situación, nos lleva a entender la aceptación tácita de la Oficina Jurídica a través de su respuesta y acoge su intencionalidad de socializar los procedimientos internos para la seguridad contractual del Municipio de Caldas; por esta razón esta observación pasa a ser un hallazgo con incidencia administrativa.

**Observación No. 4:** En los procesos de Mínima Cuantía, no se tiene en cuenta que los certificados de antecedentes fiscales y disciplinarios deben ser tanto de la Entidad como del Representante Legal.

**Respuesta de la Oficina Jurídica:** Dentro del informe no se identifica que tipo de contrato hace referencia el auditor, dado a que manifiesta el informe que fue una muestra aleatoria, con el fin de determinar lo indicado en el Informe de auditoría es necesario identificar claramente a que proceso se hace referencia.

No obstante, se verificará y se acoge la observación y se actualizarán los procedimientos internos de verificación de requisitos habilitantes para dar más seguridad al proceso y se verificará los expedientes enviados.

**Posición del equipo auditor:** De acuerdo con la exposición y justificación presentada por la Oficina Jurídica, para la mesa auditora no hay argumentos valederos para el retiro de esta observación, por el contrario, se denota la

Alcaldía de Caldas Antioquia, Carrera 51 Nº 127 Sur 41. Conmutador: 3788500.

URL <http://caldasantioquia.gov.co/> Facebook: [alcaldiadecaldas](#) Twitter: [@caldasalcaldia](#)

F-GD-08

Versión -4





aceptación de la misma; en razón de ello esta observación pasa a ser un hallazgo con incidencia administrativa.

**Observación No. 5:** Se adolece de los cambios de supervisor cuando se debe designar otro nuevo.

**Respuesta de la Oficina Jurídica:** Dentro del informe no se identifica que tipo de contrato hace referencia el auditor, dado a que manifiesta el Informe que fue una muestra aleatoria, con el fin de determinar lo indicado en el informe de auditoría es necesario identificar claramente a que proceso se hace referencia.

No obstante, se verificará y se acoge la observación y se actualizarán los procedimientos internos de verificación de requisitos en cambio de supervisión y se verificará los expedientes enviados.

**Posición del equipo auditor:** La respuesta es de recibo en el entendido de la socialización que hará la Oficina Jurídica de sus procesos internos en materia de supervisión; pero no cuenta la respuesta con argumentos que den al traste con la observación plasmada en el informe preliminar.

Por lo anterior se sostiene la observación y pasa a ser en este informe final un hallazgo con incidencia administrativa.

**Observación No. 6:** En algunos expedientes contractuales no se logra evidenciar las cuentas de cobro con todos los soportes requeridos y en otros casos se carece de dichas cuentas.

**Respuesta de la Oficina Jurídica:** Dentro del informe no se identifica que tipo de contrato hace referencia el auditor, dado a que manifiesta el Informe que fue una muestra aleatoria, con el fin de determinar lo indicado en el Informe de auditoría es necesario identificar claramente a que proceso se hace referencia.

Alcaldía de Caldas Antioquia, Carrera 51 N° 127 Sur 41. Conmutador: 3788500.

URL <http://caldasantioquia.gov.co/> Facebook: [alcaldíadecaldas](#) Twitter: [@caldasalcaldia](#)

F-GD-08

Versión -4



No obstante, se verificará y se acoge la observación y se actualizarán los procedimientos internos de verificación de requisitos para efectuar la legalización de los pagos y se verificará los expedientes enviados.

**Posición del equipo auditor:** Nuevamente, frente a la respuesta y aclaración presentada por la Oficina Jurídica, el equipo auditor no encuentra fundamento para dejar sin soporte la observación dejada desde el pre-informe, y por tal razón se debe sostener en la misma para este informe final.

Con esta respuesta se entiende la aceptación tácita de la Oficina Jurídica a la observación, y se acoge la intención de socializar los procesos internos; por esta razón la misma pasa a ser un hallazgo con incidencia administrativa.

**Observación No. 7:** No se evidencia en algunas carpetas contractuales, informes mensuales y final de actividades con la descripción detallada o relación de los servicios prestados, por parte del contratista.

**Respuesta de la Oficina Jurídica:** Dentro del Informe no se identifica que tipo de contrato hace referencia el auditor, dado a que manifiesta el Informe que fue una muestra aleatoria, con el fin de determinar lo indicado en el Informe de auditoría es necesario identificar claramente a que proceso se hace referencia.

No obstante, se verificará y se acoge la observación y se actualizarán los procedimientos internos de verificación de requisitos para efectuar los informes y se verificará los expedientes enviados.

**Posición del equipo auditor:** De acuerdo con la exposición y justificación presentada por la Oficina Jurídica con relación a esta observación, para Control Interno no hay argumentos que dejen sin fundamento la misma, por el contrario, se acoge la misma.

Alcaldía de Caldas Antioquia, Carrera 51 N° 127 Sur 41. Comutacion: 3788500.

URL <http://caldas.gov.co> Facebook: [alcaldiadecaldas](#) Twitter: [@caldasalcaldia](#)

F-GO-08

Versión -4



Así las cosas la Oficina de Control Interno confirma la observación, tal y como estaba consignada en el informe preliminar, pasando a ser hallazgo con incidencia administrativa.

**Observación No. 8:** No se ha venido dando cumplimiento a la ley 594 de 2000, Ley general de archivo y sus decretos reglamentarios, ya que existen carpetas mal legajadas, sin foliar, en AZs, etc, sin tener en cuenta un orden cronológico.

**Respuesta de la Oficina Jurídica:** Dentro del informe no se identifica que tipo de contrato hace referencia el auditor, dado a que manifiesta el informe que fue una muestra aleatoria, con el fin de determinar lo indicado en el informe de auditoría es necesario identificar claramente a que proceso se hace referencia.

No obstante, se verificará y se acoge la observación y se actualizarán los procedimientos internos de verificación de requisitos para dar cumplimiento a lo estipulado en la ley y se verificará los expedientes enviados.

**Posición del equipo auditor:** De igual manera al numeral anterior, la exposición y justificación presentada por la Oficina Jurídica con relación a esta observación, no es de recibo para Control Interno, ya que no hay argumentos que la dejen sin fundamento, contrariamente es acogida la misma.

En ese orden de ideas la Oficina de Control Interno confirma la observación, tal y como estaba consignada en el informe preliminar, pasando a ser hallazgo con incidencia administrativa.



Ahora, con relación a los hallazgos previstos desde el pre-informe, se responde desde la Oficina Jurídica, que fueron reenviados a las diferentes Secretarías con el fin de dar respuesta oportuna de los mismos, pero al momento de elaboración de este informe final no se ha arrojado a la Oficina de Control Interno la información y explicaciones necesarias para dar claridad a los hallazgos planteados desde el informe preliminar.

Razón por la cual se insta nuevamente a la Oficina Jurídica para que haga el seguimiento respectivo a esta situación, toda vez que de no hacerse se generarían situaciones adversas para la misma Entidad Territorial; por lo anterior deberá esta Oficina enviar a Control Interno las comunicaciones cruzadas con las diferentes Secretarías en atención a los hallazgos, y así mismo las respuestas dadas por estas dependencias, información que deberá allegarse en el mismo término de envió de los planes de mejoramiento.

#### AUDITORÍA A LOS PROCESOS JUDICIALES Y DAÑO ANTIJURÍDICO

Las políticas de prevención del daño antijurídico tienen sustento en lo señalado en el artículo 90 de la Constitución Nacional, según el cual, el Estado responde patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por acción o la omisión de las autoridades públicas, caso en el cual, se determine que la conducta del agente estatal sea dolosa o gravemente culposa el Estado le corresponde repetir contra éste.

Con base al concepto anterior, la política de prevención del daño antijurídico debe conllevar a la solución de problemas administrativos y que impliquen el uso de recursos públicos para reducir los eventos generadores de daño, donde se identifican los hechos a prevenir y así se generen políticas de prevención en aquellos casos que generan mayor litigiosidad y pagos por la Entidad por concepto de condenas en su contra.

Alcaldía de Caldas Antioquia, Carrera 51 N° 127 Sur 41. Conmutador: 3788500.

URL: <http://caldasantioquia.gov.co> Facebook: alcaldíadecaldas Twitter: @caldasalcaldia

F-GO-08

Versión -4



Para la formulación de políticas de prevención del daño antijurídico, se deben tener en cuenta las debilidades o falencias de la Entidad que puedan dar origen a reclamaciones, y al momento de establecer estas mencionadas políticas debe quedar explícito el responsable de la implementación de la política de prevención quien posteriormente la implementará y la socializará, es de esta manera que debe entenderse una política de daño antijurídico dentro de una Entidad.

Por lo planteado en los párrafos anteriores, para esta oficina asesora no es suficiente la respuesta dada por la Oficina Jurídica, toda vez que se ocupa única y exclusivamente a tratar el tema del daño antijurídico desde la perspectiva del acompañamiento a los funcionarios directivos u ordenadores del gasto con profesionales que puedan informar sobre la problemática derivada de procesos judiciales, ello por situaciones contractuales que puedan presentarse con ocasión del desarrollo de los diferentes contratos; pero no tiene a bien informar cuáles son esas políticas que tiene la Administración Municipal y como se ejecuta la misma.

Es evidente que Sí existe la política de daño antijurídico en la Entidad, pero se hace necesario llevar un control eficaz sobre la misma y a su vez mantener informada a la Oficina de Control Interno sobre este proceso, lo anterior para que se pueda asesorar de manera correcta el procedimiento por parte de esta dependencia.

Con base en las anteriores indicaciones se busca promover el desarrollo de una cultura proactiva de la gestión del daño antijurídico al interior del Municipio, mediante la identificación de los hechos generadores, que incluya una completa indagación sobre las deficiencias administrativas de la Entidad, buscando contribuir a la reducción de demandas en contra del Municipio en el mediano plazo y a la disminución de condenas en contra de éste.

Por lo anterior se solicita a la Oficina Jurídica que implemente el plan de mejoramiento respectivo para lograr este fin; este plan deberá estar inmerso dentro del mismo que se solicita para el seguimiento a los hallazgos sostenidos en este informe final.

Alcaldía de Caldas Antioquia, Carrera 51 N° 127 Sur 41. Conmutador: 3788500.

URL: <http://caldasantioquia.gov.co> Facebook: alcaldiadecaldas Twitter: @caldasalcaldia

F-GD-08


Versión -4



Se celebra por parte de este Ente auditor que la Oficina Jurídica adopte y acoja las diferentes recomendaciones dadas por el grupo auditor responsable de este proceso.

**Responsables de la Auditoría e Informe Final:**

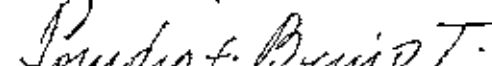
  
NANCY ESTELLA GARCIA OSPINA  
Jefe Oficina Control Interno

  
ADOLFO CASTAÑEDA GALLEGO  
Auditor Líder - Abogado

  
CARLOS A. LOPEZ COLORADO  
Auditora acompañante

  
ANA MARÍA GÓMEZ ANGEL  
Auditora acompañante

  
JOSE FERNANDO ANGEL VANEGAS  
Auditora acompañante

  
LOURDES E. BERRIO TABORDA  
Auditora acompañante